



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-53763249-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-39155156- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-960-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-39154970-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1247/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.14 18:05:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.14 18:05:29 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2020, entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES (Fe.N.T.P.E.A.) Personería Gremial N°466 MTEySS, representada por la Srta. María Angélica Aranda en su carácter de Secretaria General y el Dr. Santos Abel Hernández en su carácter de Apoderado; la CONFEDERACIÓN GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada por el Sr. Miguel Lígori en su carácter de Presidente; la FEDERACIÓN BONAERENSE DE PELUQUEROS Y PEINADORES Y AFINES, representada por el Sr. Juan Haasz en su carácter de Presidente y el CENTRO DE PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Luis Arcoraci en su carácter de Presidente; se acuerda suscribir el presente acuerdo en el marco de la grave situación suscitada como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio adoptado por las Autoridades Nacionales con el objeto de proteger la salud pública.-----

Las partes manifiestan que en atención al Decreto N°520/20 es necesario continuar adoptando acciones tendientes a garantizar la sostenibilidad de la actividad de modo de preservar las fuentes de trabajo y el ingreso de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, no agravando aún más la situación social en el presente contexto de crisis.

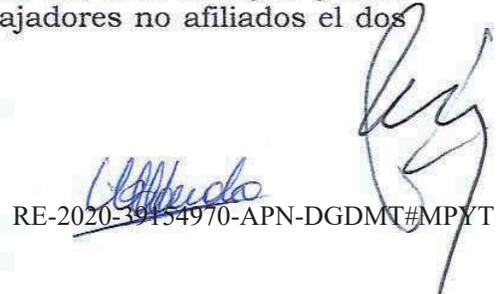
En virtud de lo expuesto, las partes han arribado a un acuerdo, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N°730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) Acuerdan prorrogar a partir del 1° de Junio de 2020 por el plazo de treinta (30) días la vigencia del acuerdo celebrado con fecha 04/05/2020 que fuera presentado según EX-2020-33487309-APN-DGMT#MPYT. -----

2°) Durante la vigencia de la suspensión acordada, los empleadores deberán abonar una prestación dineraria no remunerativa en compensación que no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración mensual neta total que le hubiera correspondido al trabajador en caso de haber laborado, no pudiendo ser la base para su cálculo inferior a la remuneración neta total abonada al trabajador por el periodo de Febrero de 2020. Sobre este monto deberán realizarse la totalidad de los aportes y contribuciones establecidos por la Ley 23.660 y 23.661; la Contribución Patronal Permanente establecida en el Art. 86 del CCT 730/15; para los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires, al Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata, al Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario o al Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba; el tres por ciento (3%) en concepto de cuota sindical en los términos del Art. 38 de la Ley 23.551 (Res. 63/1979 MTEySS y Res. D.N.A.G. 11/1987 del MTySS) y para los trabajadores no afiliados el dos



1

RE-2020-39454970-APN-DGDMT#MPYT

por ciento (2%) en concepto de aporte solidario de acuerdo a lo normado en el art. 9 de la Ley N°14250. (Res.301/20 APN-ST-MT).-----

Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y colaboración durante cada una de las instancias que involucra el presente Acuerdo, el que se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su pertinente homologación.-----

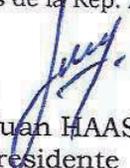
Las partes ratifican que el Convenio Colectivo de Trabajo N°730/15 rige entre las partes, ratifican la vigencia de las cláusulas normativas y obligacionales hasta que no sean modificadas por otro Convenio Colectivo de Trabajo, conforme la Ley 14.250 y sus modificatorias, que establecen el principio de retroactividad.-----

En el marco de emergencia y excepción y en los términos del art.109 del Decreto N°1759/1972 (t.o.2017), las partes declaran bajo juramento que las firmas y personerías son auténticas y que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Autoridad de Aplicación cuando sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.-----

En muestra de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Sr. Miguel LIGORI
Presidente

Conf. Gral de Peluqueros y
Peinadores de la Rep. Argentina


Sr. Juan HAASZ
Presidente

Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines


Dr. S. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.


Sr. Luis ARCORACI
Presidente

Centro Patronos Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 960-20 acu 1247-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.